

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Crean la zonificación Zona Reglamentaria Especial 4 - ZRE-4 y aprueban Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para las Actividades Urbanas de la Zonificación ZRE-4- Centro Cultural de la Nación

ORDENANZA N° 510-MSB

San Borja, 31 de julio de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 42-2013-MSB-GDCCT de la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica e Informe N° 335-2013-MSB-GAJ de fecha 24 de julio de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce atribuciones normativas;

Que, mediante Ordenanza N° 1063-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del

Distrito de San Borja, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, posteriormente mediante Ordenanza N° 1444-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la modificación del Plano de Zonificación, Plano de Alturas y Consideraciones Normativas del Distrito de San Borja aprobados por Ordenanza N° 1063-MML;

Que, asimismo, con fecha 14 de mayo de 2012 la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la Ordenanza N° 1605-MML, que Modifica el Plano de Zonificación del Distrito de San Borja aprobado por Ordenanza N° 1063-MML;

Que, la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica en el documento de Vistos, ha informado que para viabilizar la ejecución del Proyecto "Gran Centro Cultural de la Nación" a cargo Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, se han definido las condiciones de desarrollo, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que incluye, el edificio Hito Cultural de 30 pisos, Hotel de 20 pisos, y el Centro de Convenciones;

Que, asimismo el Informe Técnico de vistos refiere que por las características especiales que presenta el Proyecto, es necesario planificar su desarrollo para su óptima integración con el entorno urbano, correspondiendo definirlo como Zona Reglamentaria Especial - ZRE 4 que complementará el Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Borja para esta zona, aprobada con Ordenanza N° 1063-MML y modificatorias;

Que, el Proyecto Gran Centro Cultural de la Nación, fue declarado de interés para el distrito de San Borja, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2013-MSB-C, en razón a que en dicho Centro se realizarán las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondiente al año 2015;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

REGLAMENTO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS PARA LAS ACTIVIDADES URBANAS DE LA ZRE-4 CENTRO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Artículo 1°.- Creación
CRÉASE la zonificación ZONA REGLAMENTARIA ESPECIAL 4 - ZRE-4, que complementa el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de San Borja, aprobada con Ordenanza N° 1063-MML y modificatorias.

Artículo 2°.- Aprobación
APRUEBESE el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Para las Actividades Urbanas de la Zonificación ZRE-4- Centro Cultural de la Nación, del Distrito de San Borja, que consta de cuatro Capítulos, 25 Artículos.

Artículo 3°.- Vigencia
La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- Publicación
La presente Ordenanza y el Reglamento aprobado se publicarán en la página web de la Municipalidad Distrital de San Borja.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Única.- Facultades
Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Única.- Derogatoria

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1013420-1